



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 5239 /

LA SERENA,

09 NOV 2021

PCP / NAA / KNM / GJ / VMZ 204/2021

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, el Decreto Supremo N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°01 de 2021 del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta RA 428/145/2020 del Servicio de Salud Coquimbo y

CONSIDERANDO:

1. Que, a los Servicios de Salud, les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.
2. Que, en el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley 19.378, mediante acceso a programas de postgrado y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.
3. Que, con fecha 08 de noviembre de 2021, se celebró convenio Programa de formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (Misiones de estudio), entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
4. Que, por lo anteriormente expuesto y las atribuciones de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, el Convenio del "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", suscrito el 08 de noviembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, representada por su alcalde **D. Alí Manouchehri Moghadam Kashan Lobos** y el Sservicio de Salud Coquimbo representado por su Directora (s), **D. Celia Moreno Chamorro**, cuyo texto es del siguiente tenor:





CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD

~~08 NOV 2021~~

En La Serena, de 2021 entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Directora (S) **D. CELIA MORENO CHAMORRO**, del mismo domicilio, personería jurídica, indicada en el Decreto Exento N°1 del 8 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en BILBAO N° 348, Coquimbo, representada por su Alcalde **D. Ali Manouchehri Moghadam Kasha**n Lobos de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldía N°1803/21, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley 19.378, mediante acceso a programas de postgrado y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 574** de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Los recursos para la ejecución del "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" han sido aprobados mediante **Resolución Exenta N° 643** del 31 de agosto de 2021 del Ministerio de Salud.

Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la Ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la Ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas a los postulantes que obtuvieron cupos en ellos, proceso de selección aprobado por la **Resolución Exenta N° 880** del 22 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y la **Resolución Exenta N°245** del 23 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud.

En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad de La Serena, a través de su corporación Municipal, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual, podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de \$ **68.494.506** (sesenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos seis pesos), recursos correspondientes a:



Componente: Misiones de Estudio (3 a 6 años) destinados a financiar las especializaciones de los médicos de los concursos CONE APS de la ley 19.378 de acuerdo al detalle del cuadro siguiente, específicamente para el pago de arancel y matrícula universitaria y también para la remuneración de profesional reemplazante, durante el periodo que corresponda, equivalente a una jornada de 44 horas.

Ingreso año 2020:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CSFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
KAMILA MACARENA	MURCEZ	PIZARRO	DR. SERGIO AGUIAR DELGADO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR

Ingreso año 2021

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CSFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
ANÍS DE JESUS	FRAGOZO	PAREJO	TIERRAS BLANCAS	DE ANTOFAGASTA	PEDIATRÍA
DAVID YASMAN	RODRIGUEZ	CADIMA	SANTA CECILIA	SAN SEBASTIAN	PEDIATRÍA

CUARTA: Los fondos que serán transferidos, individualizados en la cláusula precedente, deberán ser destinados exclusivamente para financiar las remuneraciones y los aranceles de los médicos reemplazantes de los becados que se encuentran en formación, desglosándose de la siguiente manera:

Dicho financiamiento considera el periodo de enero a diciembre del año 2021, en base a una remuneración bruta mensual de \$ 1.894.920 (un millón ochocientos noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos) y un arancel anual de \$7.672.142 (siete millones seiscientos setenta y dos ciento cuarenta y dos pesos), como se detalla a continuación:

Ingreso año 2020

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TIEMPO DE REEMPLAZO	VALOR REEMPLAZO	VALOR TOTAL	ARANCEL Y MATRÍCULA
KAMILA MACARENA	MURCEZ	PIZARRO	12 MESES	1.894.920	22.369.040	7.672.142

Ingreso año 2021

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TIEMPO DE REEMPLAZO	VALOR REEMPLAZO	VALOR TOTAL	ARANCEL Y MATRÍCULA
ANÍS DE JESUS	FRAGOZO	PAREJO	6 MESES	1.891.320	11.369.520	7.672.142
DAVID YASMAN	RODRIGUEZ	CADIMA	6 MESES	1.894.920	11.369.520	7.672.142

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio de salud Coquimbo para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, por \$7.672.142 (siete millones seiscientos setenta y dos ciento cuarenta y dos pesos) se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Coquimbo a la Universidad, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recapcionado en el Servicio.



Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y el certificado por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

QUINTA: La Municipalidad a través de su Corporación Municipal, reconoce y compromete que la formación de especialistas de su dotación, permitirá dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la AFS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario.

SEXTA: La Municipalidad a través de su Corporación Municipal, deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor de la Municipalidad de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SÉPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en una cuota, contra resolución aprobada. El municipio deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante de los médicos en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
- c) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Municipalidad a través de su Corporación Municipal, remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.
- d) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá al municipio a través de su Corporación Municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime de caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Independiente del requisito consignado en la cláusula séptima respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio a través de su Corporación Municipal, estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe

deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio ha tenido una vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, haciendo presente que se ha ejecutado tácitamente por las partes, con anterioridad a la suscripción del mismo, por razones de buen servicio, sin que ello haya causado perjuicio a las partes ni a terceros.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

REP / N/A / BAN / MOC / PGE / ED / VMZ



ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN
LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO



ERIKA MORENO CHAMORRO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



2.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", correspondiente al presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

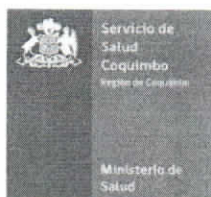

[Handwritten signature]
DRA CELIA MORENO CHAMORRO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


[Handwritten signature]
TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE
RUTH ADAROS PASTÉN

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Salud I Municipalidad de Coquimbo.
- Subdepto. Gestión Financiera D.S.S.C.
- Subdirección de Atención Primaria D.S.S.C.
- Archivo.





CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD

08 NOV 2021

En La Serena,..... de 2021 entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Directora (S) **D. CELIA MORENO CHAMORRO**, del mismo domicilio, personería jurídica, indicada en el Decreto Exento N°1 del 8 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en BILBAO N° 348, Coquimbo, representada por su Alcalde **D. Alí Manouchehri Moghadam Kashan Lobos** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°1803/21, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**” cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley 19.378, mediante acceso a programas de postgrado y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 574** de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Los recursos para la ejecución del “Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)” han sido aprobados mediante **Resolución Exenta N° 643** del 31 de agosto de 2021 del Ministerio de Salud.

Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la Ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas a los postulantes que obtuvieron cupos en ellos, proceso de selección aprobado por la **Resolución Exenta N° 880** del 22 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y la **Resolución Exenta N°245** del 23 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud.

En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad de La Serena, a través de su corporación Municipal, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de **\$ 68.494.506 (sesenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos seis pesos)**, recursos correspondientes a:



Componente: Misiones de Estudio (3 a 6 años) destinados a financiar las especializaciones de los médicos de los concursos CONE APS de la ley 19.378 de acuerdo al detalle del cuadro siguiente, específicamente para el pago de arancel y matrícula universitaria y también para la remuneración de profesional reemplazante, durante el periodo que corresponda, equivalente a una jornada de 44 horas.

Ingreso año 2020:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CESFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
KAMILA MACARENA	NUÑEZ	PIZARRO	DR. SERGIO AGUILAR DELGADO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR

Ingreso año 2021

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CESFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
ANAIS DE JESUS	FRAGOZO	PAREJO	TIERRAS BLANCAS	DE ANTOFAGASTA	PEDIATRÍA
DAVID YASMANI	RODRIGUEZ	CADIMA	SANTA CECILIA	SAN SEBASTIAN	PEDIATRÍA

CUARTA: Los fondos que serán transferidos, individualizados en la cláusula precedente, deberán ser destinados exclusivamente para financiar las remuneraciones y los aranceles de los médicos reemplazantes de los becados que se encuentran en formación, desglosándose de la siguiente manera:

Dicho financiamiento considera el período de enero a diciembre del año 2021, en base a una remuneración bruta mensual de \$ 1.894.920 (un millón ochocientos noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos) y un arancel anual de \$7.672.142 (siete millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos y dos pesos), como se detalla a continuación:

Ingreso año 2020:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TIEMPO DE REEMPLAZO	VALOR REEMPLAZO	VALOR TOTAL	ARANCEL Y MATRÍCULA
KAMILA MACARENA	NUÑEZ	PIZARRO	12 MESES	1.894.920	22.739.040	7.672.142

Ingreso año 2021

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TIEMPO DE REEMPLAZO	VALOR REEMPLAZO	VALOR TOTAL	ARANCEL Y MATRÍCULA
ANAIS DE JESUS	FRAGOZO	PAREJO	6 MESES	1.894.920	11.369.520	7.672.142
DAVID YASMANI	RODRIGUEZ	CADIMA	6 MESES	1.894.920	11.369.520	7.672.142

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio de salud Coquimbo para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, por \$7.672.142 (siete millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos y dos pesos) se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Coquimbo a la Universidad, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio.



Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y el certificado por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

QUINTA: La Municipalidad a través de su Corporación Municipal, reconoce y compromete que la formación de especialistas de su dotación, permitirá dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario.

SEXTA: La Municipalidad a través de su Corporación Municipal, deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor de la Municipalidad de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SÉPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en una cuota, contra resolución aprobada. El municipio deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante de los médicos en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
- c) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Municipalidad a través de su Corporación Municipal, remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.
- d) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá al municipio a través de su Corporación Municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Independiente del requisito consignado en la cláusula séptima respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio a través de su Corporación Municipal, estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe



deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas** formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio ha tenido una vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, haciendo presente que se ha ejecutado tácitamente por las partes, con anterioridad a la suscripción del mismo, por razones de buen servicio, sin que ello haya causado perjuicio a las partes ni a terceros.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

PCP / NAA / RAM / MOC / PGG / GJ / VMZ



ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN
LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO



ÉLIA MORENO CHAMORRO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

